

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Apéndices á los amillaramientos

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería deben formarse por los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y Juntas periciales en armonía con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro precisamente del mes de Mayo, exponiéndose al público durante los días 1.º al 15 de Junio siguiente, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y debiendo resolverse las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 del citado Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y

Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al modelo inserto al pié de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas», si éstas son por ventas, sucesiones, etcétera, etcétera, haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio y en los que por lo tanto no deban formularse apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos y urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación, en la tercera decena del mes de Junio próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración á los Ayuntamientos é individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, referente á los recuentos de la ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo, 7 de Mayo de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Martín Botella.

R. al núm. 1.845

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1917.

PROVINCIA DE OVIEDO.

AYUNTAMIENTO DE

APÉNDICE al amillaramiento de este Distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base a los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1918, en conformidad á lo dispuesto en la Sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

NUMERO de los repartimientos	NOMBRES de los contribuyentes		MOTIVOS de las altas y bajas y expresion de los documentos que lo justificaron	ALTAS				BAJAS					
	Rústica	Urbana		Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Riqueza urbana	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Riqueza urbana	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Riqueza urbana	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		Don F. G.....	P. r-compra exhibió los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales, carta de pago número... de..... de.....	60									
		Don R. D.....	Por venta á D. F. G.....										
		Don A. S.....	Por herencia de....., habiendo satisfecho los Derechos Reales, carta de pago número... de... de.....										
			Suma total.....										

RESUMEN		Rústica	Pecuaria	Urbana
Importan las altas				
Id. las bajas.....				
Diferencia de más.....				
Id. de menos.....				

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial, Fecha. El Secretario,



AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1912

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
142	Isidro Calviteros.....	Arcallana	16	38	2	46	18	84
168	Francisco Pola.....	Id.	3	70	55		4	25
169	Eliseo Perez.....	Id.		44	07			51
170	Fermina Perez.....	Id.	1	31	19		1	50
208	Rosa Castro.....	Baos	3	26	49		3	75
245	Isabel Cano.....	Brañarronda	1	75	25		2	—
276	Francisco Carreño.....	Cruces	1	09	16		1	25
284	Eugenio Fernandez.....	Id.	4	58	69		5	27
292	Rosa Quintana.....	Id.	1	75	25		2	—
384	Wenceslao Garcia.....	Longas	1	09	16		1	25
391	Marcelino Quintana.....	Id.	4	36	64		5	—
447	Andrea Iravedra.....	Mafalla	1	53	23		1	76
572	José Fernandez.....	Villarín	4	16	62		4	78
596	Narcisa Fernandez.....	Ayones	2	62	39		3	01
598	Juan Fernandez.....	Id.	2	18	32		2	50
612	María Gonzalez.....	Id.	1	96	30		2	26
639	Francisca Lopez.....	Id.	8	73	1 30		10	03
697	Francisco Menendez.....	Bustiello	1	21	18		1	39
715	Ceferino Diez.....	Castro	1	53	23		1	76
731	Teresa Rodriguez.....	Id.	2	62	39		3	01
740	Francisco Bueno.....	Corros	1	53	23		1	76
746	Manuela Bueno.....	Id.	1	31	19		1	50
780	Antonio Castro.....	Faedo	2	62	39		3	01
885	Francisco Alvarez.....	Barcia		87	13		1	—
898	Bernardo Fernandez.....	Id.	3	28	49		3	77
900	José Fernandez.....	Id.	2	18	32		2	50
907	Juan Fernandez.....	Id.	1	09	16		1	25
941	Francisco Garcia.....	Id.	3	06	45		3	51
946	Juan Garcia.....	Id.	3	06	45		3	51
954	Pedro Garcia.....	Id.	1	09	16		1	25
955	María Garcia.....	Id.		87	13		1	—
957	José Gonzalez.....	Id.	3	48	52		4	—
959	Fernando Garcia.....	Id.	7	64	1 15		8	79
986	Florentina Perez.....	Id.	1	75	25		2	—
1015	José Rodriguez.....	Id.	7	64	1 15		8	79
1019	Francisco Rodriguez.....	Id.	2	18	32		2	50
1142	Bárbara Ardura.....	Gallinero	8	73	1 30		10	03
1166	Teresa Parrondo.....	Id.	1	09	16		1	25
1204	Consuelo Alvarez.....	Cadavedo		44	07			51
1210	Felipe Avello.....	Id.	14	—	2 10		16	10
1213	Serafin Avello.....	Id.	21	62	3 24		24	66
1214	Bernardo Avello.....	Id.		—	—			—
1216	Bartolomé Acebedo.....	Id.	6	11	91		7	02
1219	José Avello.....	Id.	1	96	30		2	26
1227	Antonio Cantera.....	Id.	1	75	25		2	—
1229	Rafael Coronas.....	Id.	2	86	43		3	29
1231	Juan Cantera.....	Id.	4	14	62		4	76
1242	María Castro.....	Id.	2	84	42		3	26
1251	José Cantera.....	Id.	1	31	19		1	50
1270	Fernando Fanosa.....	Id.	12	67	1 90		14	57

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débite	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1283	Antonio García	Cadavedo	25	33	3	79	29	12
1285	María García	Id.		87		13	1	—
1287	Juan García	Id.	4	39		66	5	05
1290	José García	Id.	24	67	3	70	28	37
1298	Rafael Mendez	Id.	10	27	1	54	11	81
1299	Domingo Menendez	Id.	31	01	4	65	35	66
1306	José Martínez	Id.	2	40		86	2	76
1307	Epifanio Martínez	Id.	2	18		32	2	50
1311	Benita Menendez	Id.	18	78	2	82	21	60
1316	Francisco Mendez	Id.	3	92		58	4	50
1318	Manuel Musgos	Id.	3	06		45	3	51
1324	Rafael Perez	Id.	4	16		62	4	78
1329	Manuela Perez	Id.	3	06		45	3	51
1345	Ramona Per tierra	Id.	1	96		30	2	26
1358	Fernando Rivas	Id.	49	49	7	42	56	91
1372	Eugenia Suarez	Id.	1	09		16	1	25
1376	Jacinta Suarez	Id.	8	29	1	24	9	53
1377	Marcelina Suarez	Id.	3	27		49	3	76
1385	Francisco Truébano	Id.	2	84		42	3	26
1408	Manuel Fernandez	Villademoros		65		10		75
1428	Miguel Rivera	Id.	2	62		39	3	01
1442	Vicente Ferez	Anguilero	33	20	4	98	38	18
1449	Juan Campón	Argumoso	1	53		23	1	76
1482	Antonio Asenjo	Busto	2	62		39	3	01
1486	Francisco Alvarez	Id.	2	62		39	3	01
1487	María Asenjo	Id.	1	09		16	1	25
1506	Manuela Fernandez	Id.	1	75		25	2	—
1519	José Fernandez	Id.	3	06		45	3	51
1575	Vicente Menendez	Id.	1	31		19	1	50
1579	Joaquin Pelaez	Id.	1	86		28	2	14
1599	Joaquina Reguera	Id.	3	71		55	4	26
1759	José García	Cueva	1	31		19	1	50
1782	Joaquin Perez	Fijuecas		22		03		25
1815	Antonio Fernandez	Querúas	3	27		49	3	76
1850	Antonio Ondura	Id.	1	09		16	1	25
1868	Antonio Rodriguez	Id.	9	40		41	10	81
1872	José Rayón	Id.	4	37		64	5	01
1888	Antonio Cantera	Quintana	9	83		47	11	30
1904	Josefa García	Id.	1	75		25	2	—
1916	Carmen Perez	Id.	1	53		25	1	76
1919	Joaquina Perez	Id.	2	62		39	3	01
1992	Joaquin Cotariello	San Cristóbal	1	09		16	1	25
1995	Antonio Campoamor	Id.	4	37		64	5	11
1998	Joaquina Fernandez	Id.	4	80		72	5	52
2033	Ramon Perez	Id.	2	62		39	3	01
2069	Antonio Cernuda	Carcedo	2	18		32	2	50
2086	Felisa Fernandez	Id.	1	31		19	1	50
2110	Juan García	Id.	1	09		16	1	25
2133	José Mendez	Id.	6	11		92	7	03
2135	Antonio Mendez	Id.	2	18		32	2	50
2145	Antonio Mendez	Id.	3	06		45	3	51
2150	María Paredes	Id.	2	18		32	2	50
2258	Ramón Martínez	Muñas Abajo	1	75		25	2	—
2261	Juan Perez	Id.	2	62		39	3	01
2275	Juan Suarez	Id.	3	71		55	4	26
2280	José Zabaléta	Id.	5	02		75	5	77
2312	Joaquina Cruces	Ové	3	71		55	4	26
2313	Clara Cernuda	Id.		65		10		75
2326	José Fernandez	Id.	1	31		19	1	50
2331	Francisco Fernandez	Id.	2	62		39	3	01
2359	Antonio Gomez	Id.	5	89		88	6	77
2364	José Gonzalez	Id.		65		10		75
2586	José Avello	Turuelles	2	73		40	3	13
2598	Escolástica Gonzalez	Id.	5	02		75	5	77
2651	Ramona Gonzalez	Cambaral	2	84		42	3	26
2678	José Fernandez	Crucero	27	09	4	05	31	14
2687	Herederos de Manuel Alvarez	Id.	1	75		25	2	—
2690	José Martínez	Id.		22		03		25
2693	Cosme Oliveros	Id.	18	56	2	79	21	35
2710	José Cruz	Chano	8	08	1	21	9	29

DIPUTACION PROVINCIAL

ACTAS DEL AÑO 1917

En la ciudad de Oviedo, á 1.º de Mayo de 1917, se reunieron á las doce bajo la Presidencia del señor Gobernador civil, D. Ricardo de la Rosa, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, los Sres. D. Agustin Fernandez Argüelles, D. Juan Botas Roldán, D. José Guisasola Pedregal, D. David García Somines, D. Armando de las Alas Pumariño, D. Pedro Alonso Bobes, D. José Ochoa Perez, don Cesáreo del Valle Junco, D. Juan Fernandez Nespral y García Argüelles, D. José García Gonzalez, don José Bango León, D. Marcelino Trapiello, D. José de Abego Sanchez, D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, D. José de Argüelles y Argüelles, D. Celso Gomez, D. Restituto Perez Alonso, D. Luis de Argüelles, D. Secundino Felgueroso Gonzalez, D. Enrique Casares, D. Ramón Prieto Pazos, D. Victoriano García de Paredes, D. Jesús Graña y Graña Trelles, y D. Sebastián Gonzalez del Valle; y el Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno las sesiones del primer periodo semestral.

Se leyeron los nombres de los Sres. Diputados á quienes corresponde continuar desempeñando el cargo, que son los siguientes:

Por el Distrito de Avilés, el Excelentísimo Sr. D. Rodrigo de Llano Ponte, D. David García Somines, D. José Guisasola Pedregal y don Teodoro Vega Díez.

Por el de Infiesto, D. Sebastián Gonzalez del Valle, D. Luis de Argüelles y Argüelles, D. Restituto Perez Alonso y D. Marcelino Trapiello y Mendez de Llano.

Por el Distrito de Lena, D. Enrique Casares Castañón, D. Manuel Nieto de la Fuente, D. Florentino García Lopez y D. Luis Menendez Castañedo.

Por el de Lueca, D. Ramón Fernandez Asenjo, D. Celso Gomez Argüelles y D. José Ochoa Perez.

También se leyó la siguiente relación de los Sres. Diputados electos que han presentado sus credenciales en la Secretaría:

Número 1. D. José de Argüelles y Argüelles, por el Distrito de Llanes-Cangas de Onis.

2. D. José de Abego Sanchez, por el idem idem.

3. D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, por el idem idem.

4. D. Armando de las Alas Pumariño y Troncoso, por el de Cangas de Tineo.

5. D. Juan Botas Roldán, por Oviedo-Siero.

6. D. Agustin Fernandez Argüelles y Rodriguez, por Cangas de Tineo.

7. D. José Bango León, por Gijón-Villaviciosa.

8. D. Carlos de la Torre y Boulin, por Oviedo-Siero.

9. D. Cesáreo del Valle y Junco, por Gijón-Villaviciosa.

10. D. Rafael Rodriguez Arango y Lopez, por Cangas de Tineo.

11. D. Victoriano García de Paredes y Borbolla, por Lueca-Castropol.

12. D. Juan Fernandez Nespral y García Argüelles, por Gijón-Villaviciosa.

13. D. José García Gonzalez, por Llanes-Cangas de Onis.

14. D. Pedro Alonso Bobes, por Oviedo-Siero.

15. D. Ramón Prieto Pazos, por idem idem.

16. D. Secundino Felgueroso Gonzalez, por Gijón-Villaviciosa.

17. D. Jesús Graña y Graña Trelles, por Cangas de Tineo.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1917.—Gerardo A. Uría.

Leídos los artículos del capítulo V de la Ley provincial, el Sr. Gobernador dirigió un cariñoso saludo á los Sres. Diputados electos que venían á compartir las tareas de la administración provincial y á los que en ellas permanecen, proponiendo al mismo tiempo un voto de gracias para los que han dejado de pertenecer á la Diputación, y á todos ofreció su cooperación más decidida en cuanto á la defensa de los intereses de la provincia se refiera, así como el testimonio de su más cordial amistad.

Invitó para ocupar la presidencia al Sr. Diputado de más edad y las Secretarías á los dos más jóvenes, resultando ser aquél el Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto Pazos y éstos los Sres. D. Jesús Graña y Graña Trelles y D. Sebastián Gonzalez del Valle.

Se retiró del salón el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Prieto acompañado de los expresados Sres. Graña y Gonzalez del Valle y declaró constituida interinamente la Diputación.

A fin de que los Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento de las Comisiones permanente y auxiliar de actas, el señor Presidente suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada, se procedió á la elección por papeletas para nombrar dicha Comisión permanente, resultando haber obtenido votos:

D. Agustin Fernandez Argüelles, 24.

D. David García Somines, 24.

D. Juan Botas Roldán, 24.

D. Marcelino Trapiello, 24.

D. José María de Saro, 24.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión permanente de actas á los Sres. Fernandez Argüelles, García Somines, Betas, Trapiello y Saro.

En la misma forma se hizo la elección de la Comisión auxiliar de actas, habiendo obtenido votos:

D. Cesáreo del Valle Junco, 23.

D. Victoriano García de Paredes, 23.

D. Pedro Alonso Bobes, 20.

D. Carlos de la Torre, tres.

El Sr. Presidente proclamó vocales de la Comisión auxiliar de actas á los Sres. Del Valle, García de Paredes y Alonso.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por el tiempo necesario para que la Comisión auxiliar de actas emitiera dictamen acerca de las presentadas por los Sres. Diputados electos que figuran en la permanente, y al reanudarse á los veinte minutos se leyeron los siguientes informes que quedaron 24 horas sobre la mesa:

«La Comisión auxiliar de actas ha examinado la presentada por D. José María de Saro y B. de Quirós, Diputado provincial por el distrito de Llanes-Cangas de Onis, y no habiéndose formulado protesta alguna ni ofreciendo duda la capacidad legal del Sr. Saro y B. de Quirós, tiene el honor de proponer sea aprobada.»

Salón de sesiones, 1.º de Mayo de 1917.—Pedro Alonso.—Cesáreo del Valle.—Victoriano G. de Paredes.»

«La Comisión auxiliar de actas ha examinado la presentada por don Juan Botas Roldán, proclamado Diputado provincial por el distrito de Oviedo-Siero, y no habiéndose formulado protesta alguna ni ofreciendo duda la capacidad legal del señor Botas Roldán, tiene el honor de proponer sea aprobada.»

Salón de sesiones, 1.º de Mayo de 1917.—Pedro Alonso.—Cesáreo del Valle.—Victoriano G. de Paredes.»

«La Comisión auxiliar de actas ha examinado la presentada por don Agustin Fernandez Argüelles, proclamado Diputado provincial por el distrito de Cangas de Tineo, y no habiéndose formulado protesta alguna ni ofreciendo duda la capacidad legal del Sr. Fernandez Argüelles, tiene el honor de proponer sea aprobada.»

Salón de sesiones, 1.º de Mayo de 1917.—Pedro Alonso.—Cesáreo del Valle.—Victoriano G. de Paredes.»

Se acordó celebrar las sesiones sucesivas á las quince y media.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y votación de los dictámenes pendientes y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el escrito fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, dirigido á esta Comisión por D. Benigno Muñiz, vecino del pueblo de Santianes, concejo de Pravia, relacionada con la constitución de la Junta administrativa de aquel pueblo;

Resultando que en el mencionado escrito ingresado en esta Comisión en cuatro del propio mes se expone que en igual fecha de Febrero del referido año, el Sr. Muñiz había presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia recurso dirigido á esta Comisión, acompañado de dos certificaciones relativas al hecho que aquél motivaba, de cuya presentación se le facilitó el correspondiente recibo que exhibe; que el escrito en cuestión tendía á restablecer la Ley vulnerada, puesto que habiéndose celebrado elecciones para constituir la Junta, y ocurrido empate entre los dos de más votación, uno de los cuales era el recurrente, se resolvió sin ajustarse á lo en la Ley dispuesto, habiendo quedado dicha Junta mal constituida, como así viene funcionando y tomando acuerdos relativos al empleo de los fondos del pueblo con manifiesto disgusto de una parte numerosa de los vecinos; que á pesar del tiempo transcurrido aún no se había resuelto el recurso, y que como tenía noticias extraoficiales de que al Ayuntamiento se habían cursado oficios pidiendo antecedentes relativos á las certificaciones de que se hace mérito en el recibo presentado, las reproducía refiriéndose la una al empate en la elección, y la otra á la forma arbitraria en que fué resuelto, por lo cual suplica que en vista de los antecedentes obrantes en la Comisión y los ahora aportados se resolviera en justicia:

Resultando que del anterior escrito y documentos al mismo unidos se dió traslado por ocho días al Presidente electo de la Junta, D. Alberto Menendez, quien lo evacuó, exponiendo en síntesis que el escrito no era expresión de un recurso de alzada contra la constitución de la Junta administrativa de Santianes, por ser su finalidad la presentación, en todo caso estemporánea, de unos documentos para su unión á los antecedentes de un recurso que se dice anteriormente entablado; que siendo así las cosas era de evidencia notoria que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, era de todo punto imprescindible que del recurso original se le concediera traslado y que este trámite no podía entenderse llenado con el solo hecho de

darle vista de unas certificaciones de fecha varios meses posterior á la presentación del recurso y del escrito circunscrito á su admisión, so pena de que el procedimiento llevara en sí un vicio notorio de nulidad; que si se quisiera entender que el escrito de referencia expresa por sí solo y en lo esencial un verdadero recurso contra la supuesta indebida constitución de la Junta administrativa de referencia, salió al paso el artículo 11 del aludido Real decreto que de una manera terminante previene que en ningún caso, ni por razón alguna, después de la época y plazo de ocho días señalados en los artículos 3.º y 4.º podrán entablarse ni admitirse reclamaciones sobre la validez ó nulidad de una elección ó del sorteo, ni sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos, por lo cual aun en tal supuesto sería estemporánea la presentación de la reclamación, que impide sea resuelta en cuanto al fondo; que para que hubieran de entenderse cumplidas las reglas de procedimiento, se estaba en el caso de que se le confiriera traslado del recurso presentado en su oportunidad para examinar sus razonamientos, contestar sobre los mismos, así como dilucidar si se interpuso en tiempo y ante autoridad competente, todo lo que es improcedente abordar de momento con vista del estado actual de las actuaciones que se le pusieron de manifiesto, que por lo expuesto suplicaba se acordara no haber lugar por ahora á resolver sobre el fondo de la cuestión relativa á la constitución de la Junta administrativa de Santianes, sin perjuicio de lo que proceda fallar en su día en el recurso original una vez se cumpliera el trámite de su audiencia al alegante según estaba prevenido.

Vistos los artículos 4.º y 11.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que las reclamaciones que se produzcan contra la validez de una elección ó del sorteo en su caso, ó sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos, han de ser presentados dentro de los ocho días, y que por otro plazo igual ha de ser oído el reclamado para recibir sus alegaciones y presentación de documentos, sin que después de tales épocas y plazos puedan entablarse ni admitirse reclamaciones con relación al particular.

Considerando que es indudable que al elegido Presidente solo se le ha dado audiencia de esta última reclamación y por lo tanto no puede resolverse, en cuanto al fondo del recurso que se dice fué oportunamente promovido y que esta última reclamación no constituye por sí misma una alzada en tiempo legal.

Considerando que no procede

estimar como recurso la instancia presentada en cuatro de Noviembre último como reconstitución de un expediente porque esto equivaldría á autorizar que simulando extravíos pudiesen formularse reclamaciones con pretexto de reproducir expedientes fuera de plazos legales sin garantías de que el segundo escrito y sus pruebas fuesen copia fiel del anteriormente presentado, del cual no se había dado trámite de audiencia al Presidente electo, precisándose en consecuencia formarse el expediente de extravío, después de cuya definitiva resolución cabría ordenar la tramitación del recurso que se supone extraviado.

La Comisión provincial, en sesión celebrada ayer, acordó no haber lugar á estimar como recurso la instancia de 4 de Noviembre último por oponerse á su admisión y consideración como tal el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique á los interesados, advirtiéndoles del derecho de reclamación ante el Ex. o. Señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Provincial y á los fines que quedan expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, 12 de Mayo de 1917.
—El Vicepresidente, José García Gonzalez.—P. H. de la C. P., El Secretario, Gerardo Uría.

Sr. Gobernador Civil de la provincia.

R. al núm. 1.863

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso, de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan;

Días 18 al 25 de Mayo

«Tres Amigos» (núm. 18.871), de mineral de hulla, sita en el paraje llamado Canto de la Cimera y del Fuilligu, parroquias de Zureda y Sotiello, concejo de Lena, registrada por D. Juan Rodríguez Fernandez, vecino de Pola de Lena.

Días 19 al 26 de idem

«Victoria» (número 18.888), de hulla, sita en el paraje llamado Colla Xinxá y prado de la Cantera,

parroquia de Zureda, concejo de Lena, registrada por D. José Rubio Fernandez, vecino de Madrid.

Día 20 al 27 de idem

«Covadonga» (número 19.015), de hulla, sita en el paraje llamado Colla Xinxá, parroquia de Zureda, concejo de Lena, registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 12 de Mayo de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.867

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Mayo de 1917.

ZONA DE ENSANCHE

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...		
Policia de seguridad....	460	
Policia urbana y rural..	310	
Instrucción pública.....		
Beneficencia.....		
Obras públicas.....	350	
Corrección pública.....		
Montes.....		
Cargas.....	150	
O. nueva construcción..		
Resultas.....		
Imprevistos.....	50	
Devoluciones.....		
Varios.....	6110	
TOTAL.....	7430	

Avilés, 24 de Abril de 1917.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 1.831

Alcaldía de Cabrales

Edicto

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de veinte años, de Tomás Bueno Bárcena, padre del mozo Francisco M. Bueno Santiago, comprendido en el reemplazo de 1916 y cuya excepción se revisa el actual año en este Ayuntamiento, habiendo alegado la ausencia é ignorado paradero de su padre, á los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto, á fin de que cuantas autoridades ó particulares tengan alguna noticia acerca del actual paradero de dicho individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía, en bien de la justicia, con el mayor número de datos posible.

El referido Tomás Bueno Bárcena tendria, de existir, 50 años, era natural y vecino de Carreña, hijo de Francisco y de Manuela, alto, delgado, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Cabrales á 20 de Abril de 1917.—El Alcalde, Vicente de Merás.

R. al núm. 1.713

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

EDICTO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de Oviedo.

Hago saber: Que presentada por el Procurador D. Luis Miguel Bures, en nombre de D. Francisco Rojo Cortés, mayor de edad, comerciante y vecino de Oviedo, demanda de juicio verbal civil contra los cónyuges doña Celia Martínez y don Bernardino Pelaez, mayores de edad, del comercio y vecina aquella de Riberas de Pravia, concejo de Soto del Barco, y el último que ha tenido su última residencia en dicho concejo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos y costas, he acordado por providencia de hoy que sean citadas las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, á las once, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse, á fin de celebrar el juicio verbal solicitado, bajo apercibimiento que de no comparecer los demandados se seguirá el expresado juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Bernardino

Pelaez, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fijación de otros ejemplares en los sitios destinados al efecto en este Juzgado y en el de Soto del Barco, haciéndole al Sr. Pelaez el indicado apercibimiento.

Dado en Oviedo á diez de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Sancho Arias de Velasco.—Antonio Nieto.

R. al núm. 1.858

Juzgado de Palencia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida en este Juzgado de Palencia, sobre estafa, contra Ramón Coto Alonso, domiciliado que fué en esta ciudad y en la de Oviedo y hoy en ignorado paradero, se hace saber al Ramón haberse acordado por la Superioridad en dicha causa la remisión de la condena que le fué impuesta y cuyo cumplimiento fué suspendido por auto de veinticuatro de Mayo de mil novecientos once durante tres años.

Y con el fin de que sirva de notificación al Ramón Coto Alonso expido esta cédula original para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Oviedo y Gaceta de Madrid, que firmo en Palencia á tres de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Marcial Fernandez Salomón.

R. al núm. 1.817

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Andrés de la Vega Sánchez, Secretario del Juzgado Municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.

En la Villa de Infiesto, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal de Piloña, formado por los Sres. D. Manuel Escandón Fernandez, Juez Presidente, y Adjuntos D. Manuel del Llano Sanchez y D. José Gonzalez Blanco, habiendo visto este juicio

verbal civil, de una parte como demandante D. Modesto Peri Martinez, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Lozana, parroquia de San Juan de Berbio, en este concejo, y de otra parte como demandado don Rafael Vallejo Fernandez, mayor de edad, del mismo estado y profesión que el anterior, y de la misma vecindad, sobre pago de quinientas pesetas de la compra venta de ganado.

Fallamos:

Que ratificando el embargo acordado, y que debemos condenar y condenamos al demandado D. Rafael Vallejo Fernandez á que pague la cantidad de quinientas pesetas al demandante D. Modesto Peri Martinez, con todas las costas. Notificando esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón, Manuel del Llano Sanchez, José Gonzalez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Gervasio Merediz.»

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Rafael Vallejo Fernandez, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Infiesto, á siete de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Andrés de la Vega.—V.º B.º, Escandón.

R. al núm. 1.861

Don Ernesto Sanchez Gutierrez,
Juez de primera instancia de
Infiesto.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. José Antonio Ortiz, en representación de D.ª Primitiva Corripio Corrales, se sustancia juicio declarativo de menor cuantía contra D. Rafael Vallejo Fernandez, vecino de Lozana, en este concejo, sobre reclamación de dosmil pesetas procedentes de préstamo, interés del seis por ciento anual y costas.

Por providencia de hoy, y en virtud de encontrarse el demandado Sr. Vallejo en ignorado paradero, he acordado á instancia del actor, que se le emplazase por término de nueve días improrrogables para que se persone en autos, á cuyo fin se libren los oportunos edictos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Rafael Vallejos, con objeto de que en el término improrrogable de nueve días se persone en autos, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, y contándose dicho término desde el siguiente día al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente.

Dado en Infiesto á cinco de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Ernesto Sanchez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASO

De las inmediaciones del pueblo de Caleao desapareció el día 4 del actual un caballo de las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo rojo, crin y cola negras, está herrado de las cuatro patas y marcado recientemente con las iniciales J. C. C. en el anca derecha; tiene la cola recortada.

Se ruega a las Autoridades se proceda a la detención de dicha caballería, así como también a cualquier persona que la encontrara se sirva entregarla a su dueño D. José Calvo Cambas, de esta vecindad, quien le gratificará.

Campo de Caso, 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.843—3

ALLER

De una finca de la propiedad de D. Manuel Alonso, vecino del Pino, en este concejo, ha desaparecido una yegua de dicho señor, de las siguientes señas: edad de 8 a 9 años, color castaño oscuro, alzada de seis a seis cuartas y media, calzada de las patas traseras, con una estrella en la frente, una P mareada a fuego en el anca derecha y herrada.

La persona que sepa de su paradero se servirá participarlo al interesado ó a esta Alcaldía para proceder a recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado su manutención.

Aller, 28 de Abril de 1917.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 1.777—3

LORIANA

Desde el día 6 de Mayo, desapareció un caballo pequeño, como de tipo gallego, color castaño, hocico ehato, los cascotes de atrás torcidos, dos mancaduras en el brazo izquierdo, en la rodilla y junto á un ojo, crin cortada y la cola larga, con una sogá arrastrando.

La persona en cuyo poder se encuentre ó sepa su paradero avisará á su dueño Joaquin Garcia Martinez, de Lorianana, quien abonará los gastos causados.

LAVIANA

De la casa de D. Herminio Alonso, vecino de esta villa, se ha extraviado, suponiendo haya sido robado un perro mastin, de nueve meses de edad, color negro, calzado, que responde por «Moro.»

Lo que se anuncia para que la persona que lo halla hallado ó sepa de él, de cuenta al dueño quien lo recogerá, previo abono de daños causados, si á ello hubiera lugar.

Laviana, 29 de Abril de 1917.—El Alcalde, J. Pandiello.

R. al núm. 1.679

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles
«Vasco-Asturiana»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general ordinaria que se celebrará el día dos de Junio, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Jovelanos, Oviedo, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio de 1916, cuyas cuentas, con los justificantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho, todos los días laborables anteriores al de la junta, para que puedan examinarlas los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia es preciso ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez acciones ó el resguardo original que acredite su depósito en el Banco de España ó Sucursales ó en alguno de los Bancos del Comercio, Bilbao, Vizcaya, Asturiano, Herrero ó Gijón.

Oviedo, 15 de Mayo de 1917.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial